

ESCRITURA NUMERO : 896/82

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " CENTRO OPTICO SUIZO C. LTDA. "

CUANTIA : S/. 200.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: el señor Luis Alberto Real Andrade, quien declara ser ecuatoriano, estudiante, casado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; la señorita María del Carmen Real Andrade, quien declara ser ecuatoriana, empleada, soltera y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; la señorita Aura María Real Andrade, quien declara ser ecuatoriana, estudiante, soltera y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; la señorita Fátima Real Andrade, quien declara ser ecuatoriana, estudiante, soltera y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor Santiago Real González, quien declara ser ecuatoriano, optometrista, soltero y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera liber-

rmby

1 tad , para que la autorice me presentan la minuta
2 que dice así : " Señor Notario : En el protocolo
3 de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir
4 una de Constitución de Compañía de Responsabilidad
5 Limitada sujeta a las siguientes cláusulas : PRIMERA :
6 Intervienen en la celebración del presente contra-
7 to las siguientes personas : Luis Alberto Real An-
8 drade , María del Carmen Real Andrade , Aura Ma-
9 ría Real Andrade , Fátima Real Andrade y Santiago
10 Real González , todos ecuatorianos , casado el pri-
11 mero y solteros todos los demás .- SEGUNDA .- DE
12 CLARACION DE VOLUNTAD . - Luis Alberto Real Andrade,
13 María del Carmen Real Andrade, Aura María Real An-
14 drade , Fátima Real Andrade y Santiago Real Gonzá-
15 lez declaran que de su libre y espontánea volun-
16 tad celebran y suscriben el presente contrato cons-
17 titutivo de Compañía de Responsabilidad Limitada y
18 a cuyo efecto han unido sus capitales con el ob-
19 jeto de distribuirse los beneficios que se llegaren
20 a obtener del resultado de las actividades de la
21 Compañía que constituyen mediante este acto . TERCE
22 RA .- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía
23 de Responsabilidad Limitada que se constituye median-
24 te este contrato quedará sujeta a las disposiciones
25 vigentes en la Ley de Compañías , del Código de Co-
26 mercio y del Código Civil y a los Estatutos Socia-
27 les de la Compañía que constan a continuación :
28 CUARTA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

I

LIMITADA " CENTRO OPTICO SUIZO " COMPAÑIA LIMITADA

CAPITULO PRIMERO : DOMICILIO , OBJETO , PLAZO Y CAPITAL

ARTICULO PRIMERO : Con la denominación objetiva de " Centro Optico Suizo " Compañia Limitada se constituye mediante este contrato una compañía de responsabilidad limitada . ARTICULO SEGUNDO

.- La Compañia tendrá como domicilio la ciudad de Guayaquil , pudiendo cambiarlo a cualquier otro lugar de la República por resolución de la Junta General de Socios . La Compañia podrá establecer

sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República . ARTICULO TERCERO

.- La compañía tendrá por objeto la importación , en general de toda clase de artículos y materias primas para uso óptico u oftálmico , elaborarlos y venderlos al por

mayor y menor . Consecuentemente se dedicará a importar maquinarias para elaborar o trabajar cristales

de óptica , maquinarias para exámenes de ojos , maquinarias para elaborar o trabajar cristales en

bruto para uso oftálmico ; importar armazones o molduras para anteojos o gafas , ojos artificiales,

cristales para anteojos ya trabajados , tornillos para uso de armazones para anteojos y toda clase

de aditamentos o artículos audiovisuales Podrá importar , exportar y vender cualquier artículo , mer-

cadería o materia prima , en general , ejerciendo actos de comercio . ARTICULO CUARTO

El plazo de duración de la Compañia es de cincuenta años con-

tados desde la fecha de inscripción en el Regis-

tro Mercantil .- ARTICULO QUINTO .- El capital

social de la Compañía es de doscientos mil sucres ,

dividido en cuarenta participaciones iguales e in-

~~divisibles de cinco mil sucres cada una . ARTICULO~~

SEXTO .- Por las aportaciones realizadas por los

socios la Compañía entregará a estos Certificados

de sus aportaciones efectuadas y que estarán sus-

critos por el Presidente y el Gerente de la Com-

pañía , pudiendo representar el valor de una o

varias aportaciones . Los certificados no son ne-

gociables y así se hará constar en ellos . ARTICU-

LO SEPTIMO : En cualquiera de las formas estable-

cidas en el artículo ciento cuarenta y tres de

la Ley de Compañías y con sujeción a los artícu-

los ciento doce y el literal e) del ciento die-

ciseis , la Junta General de Socios podrá resol-

ver el aumento del Capital social . ARTICULO OC-

TAVO : En beneficio de otro socio o socios de

la Compañía o de terceras personas , la partici-

pación de un socio puede ser transferida por ac-

to entre vivos , sujetándose a lo que prescribe

el artículo quince de la Ley de Compañías.

Para poder transferir las aportaciones será nece-

sario obtener el consentimiento unánime de la tota-

lidad del capital social. ARTICULO NOVENO .- FONDO

DE RESERVA .- La Compañía formará un Fondo de Re-

serva Legal hasta que este Fondo llegue a alcan-

1 zar el veinte por ciento del Capital Social . De
2 las utilidades líquidas y realizadas en cada anual-
3 lidad , la Compañía segregará un cinco por ciento
4 para constituir este Fondo de Reserva Legal . ARTICU
5 LO DECIMO : Las aportaciones de un socio son trans-
6 misibles por herencia , en caso de fallecimiento ,
7 y , si los herederos del socio fallecido fueren
8 varios , estos estarán representados en la Compañía
9 por la persona que ellos designaren , de con-
10 formidad con el artículo ciento nueve de la Ley
11 de Compañías que establece que las participaciones
12 son indivisibles . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ADMI
13 SION DE NUEVOS SOCIOS .- De conformidad con el
14 numeral f) del artículo ciento veinte de la Ley
15 de Compañías la Junta General de Socios que repre-
16 senten el Capital Social podrá resolver sobre la
17 aceptación de nuevos socios de la Compañía . ARTICU
18 LO DECIMO SEGUNDO .- DERECHOS , OBLIGACIONES Y RES
19 PONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .- Corresponde a los so-
20 cios los derechos , obligaciones y responsabilidades
21 que están especialmente determinados en los artícu-
22 los ciento dieciseis y ciento diecisiete de la
23 Ley de Compañías , en lo relacionado con la admi-
24 nistración y forma de ejercerlos , así como los
25 que se establecen en estos Estatutos sociales .- CA
26 PITULO SEGUNDO .- DEL GOBIERNO , ADMINISTRACION Y
27 REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La
28 Junta General de Socios dirigirá la Compañía y su

1 administración estará a cargo del Presidente y del
2 Gerente .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE LA JUNTA
3 GENERAL DE SOCIOS .- QUORUM .- La Junta estará
4 formada por los socios , que , legalmente reunidos
5 y convocados , son el órgano supremo de la Compa-
6 ñía . La Junta General se considerará válidamente
7 constituida para deliberar en la primera convoca-
8 toria cuando los asistentes a ella representen más
9 del cincuenta por ciento del Capital Social . Si
10 en la primera convocatoria no se reuniere ese quo-
11 rum se hará una segunda y en este caso podrá
12 instalarse con el número de socios presentes , ex-
13 presándolo así en la convocatoria que se hará al
14 efecto . Las resoluciones serán tomadas por mayo-
15 ría absoluta de los socios asistentes , excepto
16 en los casos en que la Ley y estos Estatutos es-
17 tablecieran otra cosa . - Se sumarán a la mayoría
18 las abstenciones y los votos en blanco . ARTICULO
19 DECIMO QUINTO .- DE LA JUNTA GENERAL .- CONVOCATO
20 RIA .- Las convocatorias a las Juntas Generales
21 las hará el Presidente o el Gerente de la Compa-
22 ñía mediante comunicación escrita dirigida a todos
23 y cada uno de los socios , con ocho días de an-
24 ticipación , por lo menos al día señalado para la
25 reunión . Si por falta de quorum no pudiere reu-
26 nirse la Junta , se procederá entonces a hacer una
27 segunda convocatoria , convocatoria que no podrá di-
28 latarse más de quince días de la fecha en que

I

1 se fijó la primera reunión, y sólo podrá tratar-
2 se los puntos contenidos en la convocatoria. ARTICULO
3 LO DECIMO SEXTO : DE LAS JUNTAS GENERALES .- CLA
4 SES DE REUNIONES .- Las Juntas Generales son Or-
5 dinarias y Extraordinarias y se reunirán en el do-
6 micilio principal de la compañía , previa convoca-
7 toria .- Las Juntas Ordinarias se reunirán una
8 vez al año , por lo menos ; y dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía . Las Juntas Extraordinarias
11 se reunirán en cualquier época en que fueren convo-
12 cadas , bajo pena de nulidad . ARTICULO DECIMO SEP
13 TIMO .- DE LAS JUNTAS GENERALES .- Sin necesidad
14 de convocatoria previa , no obstante lo que disponen
15 los artículos anteriores , la Junta se considerará
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar de la República , y para cual-
18 quier asunto , siempre que estén presentes o repre-
19 sentados la totalidad del capital social pagado .
20 Los asistentes deberán suscribir el acta bajo san-
21 ción de nulidad de la misma , aceptando por una-
22 nimidad la celebración de la Junta .- ARTICULO DE
23 CIMO OCTAVO .- REPRESENTACION .- Los socios concu-
24 rrirán personalmente a las Juntas , o mediante re-
25 presentantes con representación por escrito y con
26 carácter especial para cada Junta , salvo que el
27 representante exhiba poder general legalmente otor-
28 gado .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DE LA JUNTA GENE

1 RAL .- ATRIBUCIONES .- Son atribuciones de la Jun-

2 ta General : a) Nombrar y remover al Presidente
3 y al Gerente , fijar sus remuneraciones y resol-
4 ver sobre sus renunciaciones ; b) Conocer y aprobar
5 los balances , cuentas e informes que anualmente pre-
6 senten el Presidente y el Gerente ; c) decidir
7 sobre el aumento o disminución del capital social
8 y sobre la prórroga y reforma de los Estatutos So-
9 ciales ; d) autorizar la adquisición y enajenación
10 de los bienes raíces de la compañía , o gravar
11 los mismos en cualquier forma ; e) resolver acer-
12 ca de la disolución de la Compañía ; f) acordar
13 la exclusión del socio o socios de acuerdo con
14 las causales establecidas por la Ley , y aceptar
15 nuevos socios ; g) disponer que se inicien las
16 acciones legales correspondientes contra los adminis-
17 tradores ; h) resolver sobre el establecimiento
18 de sucursales y agencias de la Compañía ; i) au-
19 torizar al Presidente o al Gerente el otorgamiento
20 de poderes previstos por estos Estatutos ; j) re-
21 solver sobre los asuntos que se sometan a la con-
22 sideración del Presidente y del Gerente ; k) auto-
23 rizar el cambio del domicilio social ; l) nombrar
24 liquidador y determinar el tiempo dentro del que
25 debe realizarse la liquidación y aprobar ésta en
26 definitiva ; ll) Todas las demás que no estuvieren
27 otorgadas por la Ley o estos Estatutos al Presiden-
28 te o al Gerente , y , todas las que en su cali-

dad de órgano supremo de la ~~Compañía~~ le corresponden por derecho propio . - ARTICULO VIGESIMO .-

DE LAS JUNTAS GENERALES .- DIGNATARIOS .- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o la persona designada en su caso . El Gerente actuará en calidad de Secretario de las Juntas .

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DE LAS ACTAS .- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta , pudiendo aprobarse en la misma sesión ; deberán foliarse y archivarse .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía , la tendrán el Presidente y el Gerente actuando conjuntamente . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-

DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBERES .-

El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido indefinidamente . Además de lo establecido en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos , corresponde al Presidente :

a) convocar y presidir las sesiones de la Junta General ; b) suscribir conjuntamente con el Gerente o quien lo subrogue las actas de las sesiones de la Junta general ; c) suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones ; d) ejercer todas las atribuciones que en estos Estatutos se otorgan al

Gerente ; e) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de socios ; f) ejercer las demás atribuciones y hacer cumplir los demás deberes que le determinan la Ley , estos Estatutos . y las Juntas Generales .

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

El Gerente durará cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente .

En caso de ausencia lo subrogará el Presidente o la persona a quien designe la Junta General de Socios , con todos los derechos y atribuciones del Gerente . El Gerente tiene a su cargo la administración de los negocios de la compañía y en ejercicio de sus funciones le corresponde : a) conjuntamente con el Presidente representar legal , judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos los actos y contratos ; b) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones ; c) Inscribir en el mes . de enero de cada año la lista de socios de la Compañía ; d) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportaciones ; e) presentar a la Junta por intermedio del Presidente el Balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas y los presupuestos de distribución y beneficios ; f) cuidar que la contabilidad y la correspondencia se lleven correctamente ; g) nombrar y remover los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones ; h) de a-

[Handwritten mark]

1 cuerdo con el Presidente abrir ~~Cuentas~~ bancarias
2 corrientes en el país y en el extranjero ; hacer
3 los depósitos bancarios ; conjuntamente con el Pre-
4 sidente retirar la totalidad o parte de dichos fon-
5 dos mediante cheques , órdenes de pago , libranzas
6 o en cualquiera otra forma ; i) conjuntamente con
7 el Presidente suscribir , aceptar , endosar , pagar,
8 cobrar y cancelar Letras de Cambio , pagarés , che-
9 ques y más títulos de crédito ; j) conjuntamente
10 con el Presidente otorgar poderes especiales o ge-
11 nerales , y con la debida autorización de la Jun-
12 ta General ; k) adquirir inmuebles para la compa-
13 ñía , gravarlos o enajenarlos , pero solamente con
14 la debida autorización de la Junta General ; l)
15 conjuntamente con el Presidente realizar toda clase
16 de gestiones y en general actos y contratos , y
17 ejercer todas las demás atribuciones que le confie-
18 ren la Ley y estos Estatutos , con excepción de
19 aquellos que fueren extraños a estos Estatutos o
20 que signifiquen reforma de los mismos .- ARTICULO
21 VIGESIMO QUINTO .- PRORROGA DE FUNCIONES .- El Pre-
22 sidente y el Gerente continuarán en el ejercicio
23 de sus cargos aunque haya terminado el período
24 para el que fueron elegidos , hasta que la Junta
25 General designe sus reemplazos , exceptuándose aque-
26 llos casos de destitución previstos por la Ley .
27 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Queda totalmente prohibi-
28 do a los representantes de la Compañía otorgar fian-

1 zas de cualquier naturaleza a cualquier persona na-
2 tural o jurídica , pudiendo garantizarse por la
3 Compañía solamente los negocios de ésta . - Que-
4 da también prohibido al Presidente y al Gerente
5 otorgar fianzas a título personal . - ARTICULO
6 VIGESIMO SEPTIMO . - DE LOS COMISARIOS Y SUS ATRI-
7 BUCIONES . - Corresponde a los Comisarios revisar
8 los Libros de Contabilidad , el Balance e inven-
9 tarios de la Compañía y presentar un informe so-
10 bre dichos exámenes a la Junta General ; sin
11 este Informe no podrán aprobarse las cuentas y
12 balances que presenten los administradores , y,
13 las demás atribuciones que determina la Ley
14 de Compañías . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . -
15 DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA . - La compañía
16 se disolverá por las causas determinadas en la
17 Ley de Compañías , o por resolución de los
18 socios tomada en Junta General con el consen-
19 timiento de por lo menos el sesenta por
20 ciento de los socios presentes en la sesión;
21 en esa misma Junta se establecerá el procedi-
22 miento a seguir en la liquidación y se nombra-
23 rá el Liquidador o Liquidadores , pudiendo ser
24 los mismos administradores . QUINTA : SUSCRIPCION
25 DEL CAPITAL SOCIAL . - Los socios fundadores de
26 la compañía declaran que el capital social
27 es de doscientos mil sucres y que se encuen-
28 tra totalmente suscrito y pagado en la siguien-

te forma : el socio Santiago (Real) González ha
suscrito ocho participaciones de cinco mil su-
cres cada una que suman cuarenta mil sucres;
el socio Luis Alberto Real Andrade ha sus-
crito ocho participaciones de cinco mil su-
cres cada una que suman cuarenta mil sucres ;
la social María del Carmen Real Andrade ha
suscrito ocho participaciones de cinco mil su-
cres cada una que suman cuarenta mil sucres ;
la socia Aura María Real Andrade ha suscri-
to ocho participaciones de cinco mil sucres cada
una que suman cuarenta mil sucres y la socia
Fátima Real Andrade ha suscrito ocho participa-
ciones de cinco mil sucres cada una que suman
cuarenta mil sucres .- En consecuencia la suma de
doscientos mil sucres que constituye el capital
social se encuentra íntegramente suscrito y paga-
do por los socios fundadores , en la forma de-
tallada y según consta de la certificación ban-
caria que se agregará a esta escritura en cali-
dad de documento habilitante .- Usted , señor No-
tario , se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de esta escritura .-
Firmado) Doctor Fernando Real González . Abogado.
Registro número : cero doscientos noventa y ocho ".
Los otorgantes ratifican en todas sus partes la mi-
nuta inserta que queda elevada a escritura pública
para que surta sus efectos legales. Se agrega : el

certificado de Integración de Capital y los certifica-

dos de los socios de no adeudar Impuestos al Fis-

co . Leída que fue esta escritura pública , por

mi el Notario en alta voz , de principio a fin

a los comparecientes , éstos la aprueban y la sus-

criben conmigo en unidad de acto . - Doy fe .-

Firmado) L. A. Real A. Cédula de Ciudada-

nía número : uno dos cero cero ocho cinco

dos nueve seis ocho . Cédula Tributaria nú-

mero : uno cuatro cero tres seis cero ;

firmado) ^María del Carmen Real Andrade . Cédu-

la de Ciudadanía número : uno siete cero sie-

te dos cuatro dos uno cinco cero ; firma-

do) Aura Real A. Cédula de Ciudadanía núme-

ro : cero nueve cero seis nueve dos cinco

cuatro cuatro uno . Cédula Tributaria número:

uno nueve dos siete nueve tres ; firmado)

Fátima Real Andrade . Cédula de Ciudadanía núme-

ro : cero nueve cero siete siete ocho cuatro

cero nueve cuatro , Cédula Tributaria número :

cero dos ocho cuatro cuatro seis ; firmado)

Santiago Real G. Cédula de Ciudadanía número :

cero nueve cero seis nueve seis siete uno

cinco tres . Cédula Tributaria número : cero tres

ocho uno cinco cinco cero ; El Notario , fir-

mado) Abogado Germán Castillo Suárez . - Notario

Décimo Octavo . - Guayaquil . - DOCUMENTOS HABI

LITANTES AGREGADOS . - - - - -

249802

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 18-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

28 SET. 1962

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REAL	ANDRADE	LUIS	ALBERTO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1200852968	140360		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Gquil			
Motivo de la solicitud			
PARA TRAMITE EN NOTARIA			
Firma del solicitante		Gquil a 29 de Sep/ de 1962	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO DE LA OFICINA

RAC. Jefe de Recaudaciones VO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

249801

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REAL	ANDRADE.	URA ADRINA Maria del C.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1707242150	141440		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Gquil			
Motivo de la solicitud			
TRAMITE EN NOTARIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		29 a de Sep. de 1982	

TIMBRES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

249804

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-GR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

5 MOVILES 5

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUCRES

TIMBRE DE SALUD

REPUBLICA DEL ECUADOR

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REAL	ANDRADE	AURA MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906925441	192793		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Gquil			
Motivo de la solicitud	Para Tramite en Notaria.		
Firma del solicitante		Gquil a 29 de Sep. de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA

OFICINA

RAUL J. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

249803

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REAL	ANDRADE	FATIMA MATILDE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-07784094	028446		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Gquil			
Motivo de la solicitud			
Para Tramite en Notaria			
Firma del solicitante		Guila de Sep. de 1982	
		Fecha de presentación	

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Recaud. ...

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000 13

249805

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08/DR

MINISTERIO DE FINANZAS

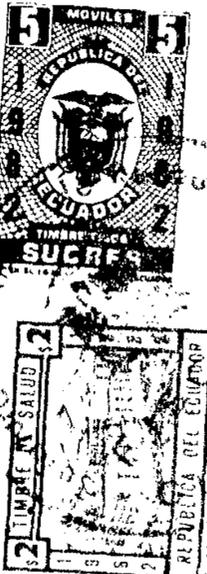
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REAL	GONZALEZ.	SANTIAGO NOCILAS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06967153	0381550		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Gquil			
Motivo de la solicitud			
Tramite en Notaria.			
Firma del solicitante		Spt. a 29 de de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

PAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones de Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



FILANBANCO

Guayaquil, octubre 03 de 1.982

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SANTIAGO REAL GONZALEZ	S/. 40.000,00
LUIS ALBERTO REAL ANDRADE	" 40.000,00
MARIA DEL CARMEN REAL ANDRADE	" 40.000,00
AURA MARIA REAL ANDRADE	" 40.000,00
FATIMA REAL ANDRADE	" 40.000,00
	<hr/>
	S/ 200.000,00

para ser depositados en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CENTRO OPTICO SUIZO"

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

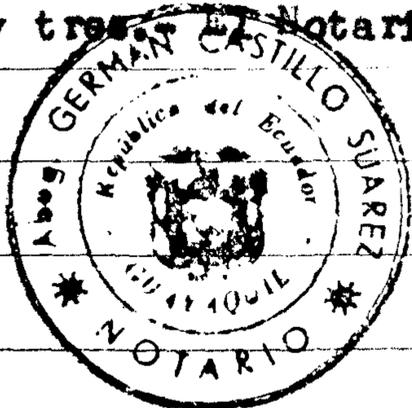
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**

TESTIMONIO , en once fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que selle y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos o-
chenta y dos .- Esta copia corresponde a la escritura pú-
blica de Constitución de la compañía de responsabilidad li-
mitada denominada " Centro Optico Suizo C. Ltda. " .-

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de las
matrices de las escrituras públicas del cuatro de Octubre y
treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, de
la Resolución número IG-RL-83-0360, expedida el veintiuno
de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual
señor Intendente de Compañía de Guayaquil Encargado aprobó
la Constitución de la Compañía que contiene la presente co-
pia.- Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos ochenta
y tres. Notario.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Dólm. Jefe
Guayaquil

CERTIFICO: Que en el Diario "LA RAZON" en su edición correspondiente al día martes veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres (Año XVIII N° 5.530) se ha publicado el extracto de las escrituras públicas de constitución de constitución de la compañía de responsabilidad limitada "CENTRO OPTICO SUIZO C.LTDA." y ampliación de la misma. Guayaquil, Abril 8 de 1983.



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

PdeC

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-83-0360, dictada el 21 de Marzo de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "CENTRO OPTICO SUIZO" C. LTDA., de fojas 13.543 a 13.565, número 3.152 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.982 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 329, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



ESCRITURA NUMERO: 1.188/82

AMPLIACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " CENTRO OPTICO
SUIZO C. LTDA ". CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ANTE EL NOTARIO DECIMO
OCTAVO ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ .-
CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas ,República del Ecuador, hoy día martes treinta
de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ ,Notario de
este Cantón, comparecen : el señor Santiago Real -
González , quien declara ser ecuatoriano, optometrista,
soltero, y domiciliado en esta ciudad ,por sus pro-

pios derechos ; Luis Alberto Real Andrade ,quien
declara ser ecuatoriano, estudiante , casado, y domi-
ciliado en esta ciudad , por sus propios derechos;

señorita María del Carmen Real Andrade , quien de-
clara ser ecuatoriana, soltera , empleada , y do-
miciliada en esta ciudad , por sus propios derechos;

Aura María Real Andrade , quien declara ser ecua-
toriana , soltera ,estudiante , y domiciliada en
esta ciudad , por sus propios derechos ; y seño-

rita Fátima Real Andrade , quien declara ser ecua-
toriana, soltera , estudiante , y domiciliada en
esta ciudad , por sus propios derechos; los com-

parecientes son mayores de edad , capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy

mgh.

Ab.
Germán
Castillo Suárez
Notario 18o.
Guayaquil - Ecuador

I fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de -
2 esta escritura pública de Ampliación , a cuyo -
3 otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,
4 para que la autorice me presenta la minuta que -
5 dice así : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de es-
6 crituras públicas a su cargo sírvase incluir una
7 de ampliación de escritura sujeta a las cláusulas
8 que siguen : PRIMERA .- ANTECEDENTES .- Por escri-
9 tura pública celebrada el cuatro de Octubre de
10 mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Dé-
11 cimo Octavo de esta ciudad de Guayaquil, Abogado
12 Germán Castillo Suárez , Santiago Real González ,
13 Luis Alberto Real Andrade , María del Carmen Real
14 Andrade , Aura María Real Andrade y Fátima Real
15 Andrade constituyeron la Compañía de Responsabili-
16 dad Limitada " Centro Optico Suizo Cía Ltda " ,
17 con un capital de doscientos mil sucres . SEGUNDA:-
18 Por disposición de la Superintendencia de Compañía
19 que manda ampliar la escritura de constitución en
20 referencia , mediante este acto se dá cumplimiento
21 y se amplía dicha escritura de constitución de -
22 Compañía Limitada de cuatro de octubre de mil no-
23 vecientos ochenta y dos de acuerdo a las cláusu-
24 las que siguen : TERCERA .: En el artículo déci-
25 mo quinto de la mencionada escritura , al final y
26 después de las palabras " Puntos contenidos en la "
27 agréguese la palabra " primera " CUARTA : En el
28 artículo vigésimo septimo de la escritura de cons-

[Handwritten scribbles and initials]

Ab.
Germán
Suárez
TARRO 180.
Quil - Ecuador

1 titución se agregará al final lo siguiente: "Los

2 Comisarios seran dos y serán designados por la

3 Junta General de socios y durarán en el ejerci-

4 cio de sus cargos dos años ,pudiendo ser reele-

5 gidos ". QUINTA : Se autoriza mediante este lac-

6 to el Presidente o Gerente , indistintamente ,

7 para que soliciten de la Superintendencia de Com-

8 pañas la aprobación de la Compañía en trámite,

9 asi como para que realicen todas las gestiones

10 necesarias hasta que se inscriba en el Registro

11 Mercantil .Usted , señor Notario se servirá arre-

12 nar las demás cláusulas de Ley para la plena ,

13 validez de esta escritura . firmado: doctor Fer -

14 nando Real González .- abogado Registro : doscien-

15 tos noventa y ocho.- Los otorgantes ratifican en

16 todas sus partes la minuta inserta que queda eleva-

17 da a escritura pública para que surta sus efec-

18 tos legales . Leída que fue esta escritura públi-

19 ca por mí el Notario en alta voz, de principio

20 a fin a los comparecientes éstos la aprobaron y

21 la suscriben conmigo en unidad de acto. Ley Re .-

22 f)Santiago Real González .- Cédula de ciudadanía

23 cero nueve cero seis nueve seis siete uno cinco

24 tres ;tributaria: cero tres ocho uno cinco cinco

25 cero ; firmado: Luis Alberto Real Andrade .- Cé-

26 dula de ciudadanía uno dos cero cero ocho cinco

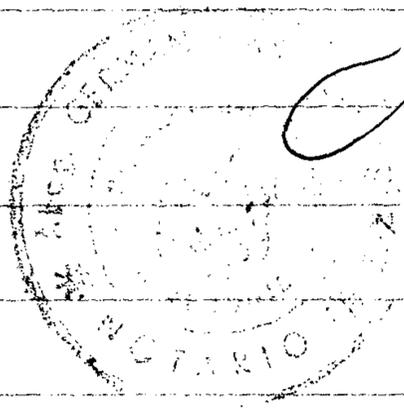
27 dos nueve seis ocho ; tributaria: uno cuatro

28 cero tres seis cero ; firmado: Carmen Real Andra-

2

de Cédula de ciudadanía uno siete cero siete -
dos cuatro dos uno cinco cero ;tributaria: uno
cuatro uno cuatro cuatro cero. firmado: Aure Ma-
ría Real Andrade .- Cédula de ciudadanía cero -
nueve cero seis nueve dos cinco cuatro cuatro -
uno. tributaria: uno nueve dos siete nueve tres .
firmado: Fátima Rela Andrade .- Cédula de ciu-
dadania cero nueve cero siete siete ocho cuatro
cero nueve cuatro ;tributaria: cero dos ocho cua-
tro seis .- El Notario firmado : abogado Germán
Castillo Suárez Notario Décimo Octavo Guayaquil

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCE-
RA COPIA ,en dos fojas fotocopias rubricadas por
mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad -
de guayaquil, a los dos días del mes de Diciembre
de mil novecientos ochenta y dos.



[Handwritten signature]

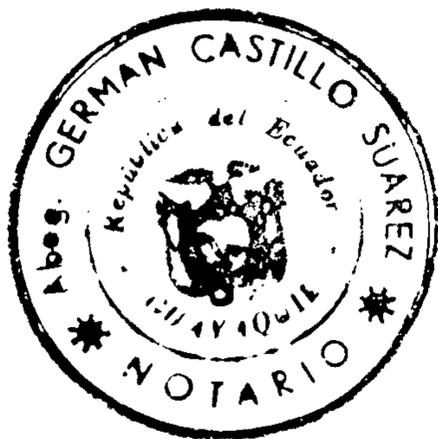
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del
cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, he tomado
Nota de la Ampliación que contiene la presente copia.- Guayaquil,
dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Notario.-

[Handwritten signature]
ABOGADO GERMÁN CASTILLO SUÁREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

10

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota, al margen de las ma-
trices de las escrituras públicas del cuatro de Octubre y trein-
ta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, de la Resolu-
ción número IG-RL-83-0360, expedida el veintiuno de Marzo de -
mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual el señor In-
tendente de Compañías de Guayaquil Encargado, aprobó la Consti-
tución de la Compañía de responsabilidad limitada denominada -
" Centro Optico Suizo C. Ltda."- Guayaquil, doce de Abril de -
mil novecientos ochenta y tres.- El Notario.-



[Handwritten Signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Público - Suizo
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-83-
0360, dictada el 21 de Marzo de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías En-
cargado, fue inscrita esta escritura pública de fojas 13.566 a 13.572, número
3.153 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.983 del Repertorio.-
Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador -
Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta es-
critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de
1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos
ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a fo-
jas 13.543 del Registro Mercantil de 1.983, al margen de la inscripción -
respectiva.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres .-
El Registrador Mercantil.-



Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil